

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN **00196** DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control - SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 4 del Decreto 249 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, establece que le corresponde al Director General ser el representante legal de la correspondiente entidad y celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 de su Artículo 4° al despacho de la Dirección General la facultad de "Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes."

Que el Artículo 1º de la Ley 872 de 2003, crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las Entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales Entidades.

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo único del Artículo 3° de la Ley 872 de 2003, reglamentada por el Decreto 4110 de 2004, el Sistema de Gestión de la Calidad es complementario a los Subsistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 4110 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 y el Decreto 4485 de 2009, modificador del Decreto 4110 de 2004, la actualiza a través de la versión NTCGP 1000:2009 y la armoniza con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

Que el Decreto 2482 de 2012 en su Artículo 2° adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, el cual comprende entre otros, la actualización de las Políticas de Desarrollo Administrativo para lograr una articulación y fortalecimiento de las herramientas de gestión, incluyendo el Sistema de Gestión de la Calidad, el Modelo Estándar de Control Interno, y la Estrategia de Gobierno en Línea.

Que a través de la Resolución No. 1471 de 2013 se adoptó el Sistema Integrado de Gestión SIG en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, se conforman sus instancias a nivel Nacional, se definen sus funciones y se establecen otras disposiciones.



RESOLUCIÓN 00196 DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control - SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

Que el Artículo 1 de la Resolución 1471 de 2013, adoptó y formalizó dentro del marco de las cinco Políticas de Desarrollo Administrativo establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Sistema Integrado de Gestión - SIG", el cual está conformado por los Subistemas de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005.

Que a través del Decreto No. 943 del 2014 se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, y, en el artículo 6 ibidem se menciona que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos,"

Rivera

Que la Resolución 2110 de 2014 modificada por las Resoluciones 2275 de 2014 y Resolución 1524 de 2015 determina como función del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Entidad, establecer las directrices y estrategias para la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y verificar su eficacia y mejora.

Que el Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.", tiene como objeto en su artículo 1 definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que a través del Decreto 1076 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el SENA como Entidad pública está obligada a dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales que le aplican a nivel nacional.

Que el Decreto 1072 de 2015 por el cual se dicta el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo contiene las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y mediante el Artículo 2.2.4.6.8 dispone que el empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, acorde con lo establecido con la normatividad vigente y que está obligado a asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.

Que la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", y conforme con lo establecido en las bases del Plan Nacional

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN N° 0196 DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control - SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

de Desarrollo, contempla dentro de sus objetivos estratégicos los siguientes: desarrollo productivo TIC como plataforma para equidad, la educación y la competitividad; ciencia tecnología e innovación; lucha contra la corrupción, transparencia y rendición de cuentas; gestión óptima de la información; eficiencia y eficacia administrativa; gestión óptima de la gestión de los recursos públicos; avanzar hacia un crecimiento sostenible y bajo en carbono; lograr un crecimiento resiliente y reducir la vulnerabilidad frente a los riesgos de desastres y el cambio climático y proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental; estrategias que se articulan con los objetivos que el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad ha planteado para cada uno de los Subsistemas que lo conforman.

Que conforme con lo anterior se hace necesario ajustar y actualizar el Sistema Integrado de Gestión SIG por el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA, para fortalecer el componente relacionado con el Modelo Estándar de Control Interno y afianzar la cultura del autocontrol que promueva el compromiso y la transparencia; adoptar los requisitos de las nuevas versiones de las normas técnicas y nuevos requisitos legales relacionadas con los Subsistemas de Gestión implementados o en proceso de implementación por parte de la Entidad, asumir nuevas instancias y roles para los Subsistemas según lo establece las Normas Técnicas y Legales y hacer más visible la integración y articulación de los cinco subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Nombre del Sistema. El Sistema Integrado de Gestión del SENA adopta el nombre de "Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA", el cual está conformado por los Subsistemas de Gestión de la Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo bajo el Decreto 1072 de 2015, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI bajo el Decreto 943 de 2014.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: La presente Resolución aplica a todas las dependencias, procesos, instancias y partes interesadas internas del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA a nivel Nacional.

Artículo 3°. Instancias y Roles que conforman el Equipo del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA Nacional. La planificación, documentación, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA, se realiza a través de las siguientes instancias y los respectivos roles que conforman el Equipo SIGA Nacional:

I. Equipo Estratégico

1. Representante de la Alta Dirección
2. Comité Nacional del SIGA
3. Comité Regional del SIGA
4. Responsable de Proceso

N



RESOLUCIÓN N.º 0196 DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control - SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

- 5. Coordinador de Subsistema
- 6. Alta Dirección Regional
- 7. Líder Nacional de Subsistema

II. Equipo Táctico

- 1. Líder de Proceso
- 2. Gestor de Seguimiento y Mejora del SIGA
- 3. Gestor Administrativo de Higiene, Seguridad y Ambiental (HSA)
- 4. Responsable del Normograma por procesos
- 5. Líder SIGA DG.
- 6. Gestor SIGA
- 7. Líder Ambiental Regional
- 8. Líder Psicosocial
- 9. Líder en Medicina Preventiva y del Trabajo
- 10. Líder de Higiene y Seguridad Industrial
- 11. Líder SIGA CFS
- 12. Apoyo Ambiental

III. Equipo Evaluador

- 1. Auditor Interno del SIGA
- 2. Auditor de Gestión

Artículo 4° Responsabilidad y autoridad de los roles. La planificación, documentación, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA se gestiona a través de los siguientes roles:

I. Equipo Estratégico:

4.1. Representante de la Alta Dirección: Rol designado por el Director General al Director de Planeación y Direccionamiento Corporativo, a quien se le asigna la responsabilidad y autoridad para:

- a. Presentar ante el Consejo Directivo Nacional, para su aprobación la promesa de valor, política y objetivos de cada subsistema que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.
- b. Presentar ante el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo la red de procesos para su aprobación.
- c. Determinar el contexto con las cuestiones externas e internas que son pertinentes para los propósitos de la Entidad y su dirección estratégica, que afectan la capacidad para lograr los resultados previstos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA.
- d. Representar a la Entidad en materia del SIGA ante las instancias y actores externos de orden nacional o internacional.
- e. Gestionar los recursos que se requieran para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA de la Entidad.

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN No. 00196 de 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control - SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

- f. Asegurar que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen y se comuniquen en toda la Entidad
- g. Impartir lineamientos para que en todos los niveles de la Entidad las personas tomen conciencia de las implicaciones de incumplir los requisitos del SIGA.
- h. Asumir la responsabilidad y obligación de rendir cuentas con relación a la eficacia del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.
- i. Coordinar con la Oficina de Control Interno los lineamientos para la gestión de los riesgos y oportunidades que a nivel nacional identifique la Entidad a partir de la comprensión del contexto interno y externo y formular estrategias y mecanismos para su gestión.
- j. Programar y gestionar las revisiones periódicas del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA.

4.2 Comité Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA. Instancia de coordinación, articulación e integración de los Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA que determina los lineamientos de carácter nacional para la planificación, documentación, implementación, mantenimiento, evaluación y mejora del Sistema de manera articulada con el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y los lineamientos del Representante de la Alta Dirección para el Sistema.

El Comité Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, está conformado por:

- a. El Coordinador del Grupo de Mejora Continua Institucional de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General.
- b. Los Líderes nacionales de los cinco Subsistemas que conforman el SIGA.
- c. El Gestor Administrativo de Higiene, Seguridad y Ambiental (HSA).
- d. El Coordinador Nacional de Servicio a la Empresa y Servicio al Cliente de la Dirección de Empleo y Trabajo.
- e. El Coordinador Grupo Administración de Documentos de la Secretaría General

El Comité Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA, podrá invitar a otras instancias y profesionales que desempeñan roles en el Equipo SIGA. Igualmente podrá invitar a funcionarios y contratistas de la Entidad, de otras Entidades estatales y a particulares, según se requiera.

El Quórum para que el Comité Nacional del SIGA sesione y decida es de la mitad más uno de sus integrantes.

El Comité Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA sesionará ordinariamente cada dos meses de manera presencial y extraordinariamente, cuando sea necesario y pertinente.

El Líder Nacional del Subsistema MECI es el Secretario Técnico del Comité Nacional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, cita a las reuniones, elabora el orden del día, las actas en la plataforma CompromISO y conserva la información documentada como

redm

FOTOCOPIA



RESOLUCIÓN N.º 0196 DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control – SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

evidencia de los temas tratados en el Comité. Además realiza seguimiento a las regionales sobre el registro de las actas del Comité Regional del SIGA en la plataforma Compromiso de acuerdo con la periodicidad establecida en la presente Resolución.

Son funciones del Comité Nacional del SIGA:

- a. Determinar los lineamientos que deben impartir los Responsables de los Procesos cuando se presenten cambios en el contexto externo e interno institucional que puedan afectar el logro de los resultados previstos en el SIGA.
- b. Recopilar aportes del Equipo SIGA a nivel nacional para mejorar los elementos estructurales del SIGA y presentar los pertinentes en una propuesta unificada ante Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
- c. Recopilar aportes del Equipo SIGA a nivel nacional para cada uno de los Subsistemas y evaluar la conveniencia de formalizarlos para su implementación.
- d. Articular los lineamientos y disposiciones que se definan entre los Subsistemas del SIGA y la Planeación Estratégica Institucional y determinar mecanismos para su divulgación e implementación.
- e. Revisar la información resultante del ejercicio de identificación de las necesidades y expectativas (requisitos) de los clientes y partes interesadas para determinar su integración a los lineamientos de los Subsistemas que conforman el SIGA.
- f. Revisar los informes del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol que deben ser reportados a la alta dirección o a las partes interesadas pertinentes, incluyendo los organismos de control.
- g. Revisar la información preparada como entrada para la Revisión por la Dirección así como verificar que el informe final como resultado de este ejercicio contemple todos los elementos requeridos por las normas bajo las cuales se rige cada Subsistema.
- h. Revisar, analizar y proponer mejoras a la programación, planeación, ejecución e informes resultantes de las auditorías internas realizadas al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol –SIGA o a uno de sus Subsistemas.
- i. Las demás que el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo le defina para asegurar el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA.

4.3. Comité Regional del SIGA – CR-CRSIGA. Instancia que determina lineamientos para la implementación, mantenimiento, evaluación y mejora de los Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, en el nivel regional del SENA, atendiendo los lineamientos de las Instancias y los roles del Equipo Estratégico del SIGA.

El Comité Regional del SIGA – CR-CRSIGA, está conformado por:

- a. Director Regional
- b. Subdirectores de Centro
- c. Gestor SIGA
- d. Líder Ambiental Regional
- e. Líder de Higiene y Seguridad Industrial
- f. Máximo cinco Líderes SIGA que representen a los Centros de Formación de la Regional

Handwritten signature or initials



RESOLUCIÓN 00196 DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control – SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

g. Líder de PQRS.

El Comité Regional del SIGA, podrá invitar a coordinadores que cumplen el rol de Líderes de Proceso. Igualmente podrá invitar a funcionarios y contratistas de la Entidad, de otras Entidades estatales y a particulares, según se requiera.

El Quórum para que el Comité Regional del SIGA sesione y decida es de la mitad más uno de sus integrantes.

El Comité Regional del SIGA sesionará ordinariamente cada tres meses de manera presencial y extraordinariamente, cuando sea necesario y pertinente, y se articula con las directrices emanadas del Comité Nacional del SIGA.

El Comité Regional del SIGA CR-CRSIGA sesionará en la misma fecha en la que se convoque el Subcomité de Control Interno, el cual se desarrollará a continuación del CR-CRSIGA.

El Gestor SIGA es el Secretario Técnico del Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, cita a las reuniones, elabora el orden del día, las actas en la plataforma Compromiso y conserva la información documentada como evidencia de los temas tratados en el Comité.

Los Centros de Formación de todas las regionales tratarán los temas del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol en el Comité Primario al cual invitarán a todas las sesiones al Líder SIGA del Centro de Formación y sus Sedes y al Apoyo Ambiental cuando este rol exista en el Centro de Formación. El Líder SIGA CFS conserva la información documentada como evidencia de los temas tratados y las decisiones tomadas en el Comité que estén relacionadas con el SIGA en el Centro de Formación y sus sedes.

El Subdirector del Centro de Formación determina qué información se debe llevar al Comité Regional del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA y solicita al Director Regional incluirla en la agenda del siguiente Comité Regional del SIGA.

Son funciones del Comité Regional del SIGA

- Revisar el contexto interno y externo regional para identificar necesidades de cambio en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y planificar su implementación.
- Realizar seguimiento sobre la implementación y mejora de cada uno de los Subsistemas que conforman el SIGA en la Regional y sus Centros de Formación y la alineación de los mismos con las directrices impartidas por las instancias del Equipo estratégico del SIGA.
- Revisar los informes de cada uno de los Subsistemas que conforman el SIGA y que deben ser reportados a la Dirección General y partes interesadas pertinentes, incluyendo a los organismos de control.
- Verificar la implementación de los planes de mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol de la Regional y sus Centros de Formación.
- Revisar y aprobar la planeación y el informe de las auditorías internas regionales al SIGA, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos para tal fin.



RESOLUCIÓN N.º 0196 DE 2017

Por la cual se reglamenta el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control – SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones

- f. Realizar el ejercicio de Revisión por la Dirección de la Regional contemplando todas las entradas y salidas requeridas por las normas bajo las cuales se rige cada Subsistema.
- g. Las demás que el Equipo Estratégico del SIGA le defina para garantizar el mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol-SIGA.

4.4. Responsables de Proceso: Rol que es designado a la Alta Dirección de la Dirección General a quienes desempeñen los cargos de Secretario General, Jefe de Oficina o Director de Área. Se le asigna responsabilidad y autoridad para:

- a. Asegurar la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA- del proceso del cual es responsable a nivel nacional de manera articulada con los demás procesos de la Entidad.
- b. Aprobar toda la documentación del proceso del cual es responsable, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento "Elaboración y Control de documentos Código DE-P-001".
- c. Impartir los lineamientos para mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del proceso del cual es responsable.
- d. Incorporar en la documentación del proceso los cambios requeridos para alinearse con la integridad e integralidad del SIGA.
- e. Utilizar diversos mecanismos de divulgación y sensibilización para que las personas a su cargo tomen conciencia de la importancia del cumplimiento de los requisitos del cliente, legales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y, de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que le aplican a su Proceso, para que los implementen y los cumplan según les corresponda, acorde con lo establecido en las Normas Técnicas bajo las cuales se implementa el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA y en articulación con los lineamientos impartidos por otras instancias del SIGA en la Dirección General.
- f. Avalar los indicadores, riesgos y oportunidades para el proceso del cual es responsable a nivel nacional y gestionar los que se identifiquen para su proceso en la Dirección General.
- g. Rendir informes sobre el desempeño de su proceso según le sea requerido.
- h. Presentar la información requerida para el desarrollo de los ejercicios de revisión por la dirección al SIGA del proceso del cual es responsable y participar activamente en los ejercicios a los cuales sea convocado.
- i. Preparar y atender las auditorías internas y externas del SIGA.
- j. Gestionar los planes de mejoramiento de los hallazgos que le sean asignados.

4.5. Coordinador de Subsistema: Rol que desempeñan los profesionales que tienen a su cargo la Coordinación del Grupo de Mejora Continua Institucional de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General. Sus funciones son asignadas en la Resolución mediante la cual se ha creado el respectivo grupo.

4.6. Alta Dirección Regional: Rol que desempeña el Director Regional y los Subdirectores de Centro de Formación Profesional. Se le asigna responsabilidad y autoridad para:

